



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN, VEINTITRÉS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.**

Radicado:	05001-40-03-005-2023-00028-00
Proceso:	Ejecutivo singular de mínima cuantía
Demandante:	Seguros Bolívar S.A.
Demandado:	Maximiliano Martínez García y otros
Decisión:	Inadmite demanda

De conformidad con lo establecido por el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite, por segunda vez, la presente demanda, con el fin de que en el término de **cinco (5) días** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen el siguiente requisito, so pena de su rechazo:

1. Deberá aclarar el acápite de las pretensiones, toda vez que solicita que cada uno de los valores indemnizados por cánones de arrendamiento sea indexado, observando que no se cuenta con una sentencia judicial que así lo ordene.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZA,



Sonia Patricia Mejía
SONIA PATRICIA MEJÍA.